**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv.Tel. 2527-8700

Vista la solicitud de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:

*“****1. Para el periodo 2005-2015.*** *Numero de Privados de Libertad trasladados entre centros penales por mes, detallando Centro Penal de Origen y Centro Penal de Destino.”*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad Administrativa y Centros Penitenciarios correspondientes, a tal efecto se anexa copia de Estadística sobre diversos Traslados de Privados de Libertad por Reubicaciones de Urgencia de años 2011 a 2015, aclarando que la documentación anexada ha sido objeto de versión pública según artículo 30 LAIP, porque dicho documento contiene información de carácter confidencial no concerniente a su persona, de conformidad al artículo 24 LAIP, procediendo a suprimir la información citada.

Aclarando que esta Dirección General no cuenta con información solicitada en el periodo comprendido del 2005 al 2010 en razón de inexistencia en la base de datos del Sistema de Información Penitenciaria. Asimismo, que la información proporcionada está basada en datos estadísticos generales y no específicos a fin de preservar la organización, funcionamiento y control administrativo de los Centros Penales, conforme a los Artículos 19 de la Ley Penitenciaria y 28 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, en relación con el Artículo 27 inciso último de la Constitución de la República y Declaratoria de Reserva número cuatro, de fecha cinco de julio de 2013, denominada “Bitácoras, registros electrónicos y físicos sobre salidas de privados de libertad”.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJCA/dr Ref. Solicitud UAIP/OIR/204/2015